



Rad. No. : 2017 - 00694
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA BUEN FUTURO
Demandado : ISABEL CRISTINA MENDOZA CASTILLO

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de terminación POR TRANSACCION. Igualmente informo que una vez constatado con el personal de Secretaría que recibe memoriales, a la fecha no existe remanente pendiente por anexar. Así mismo le hago saber que consultada la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario correspondiente a este Juzgado, se aprecia que aparecen depósitos judiciales descontados al demandado ISABEL CRISTINA MENDOZA CASTILLO en un total de \$9.718.040, según impresión que se allega al expediente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de octubre de 2020

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, veintiséis, (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. No. : 2017 - 00694
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA BUEN FUTURO
Demandado : ISABEL CRISTINA MENDOZA CASTILLO

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de terminación por transacción presentada por las partes.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y el memorial que antecede de transacción, el Despacho observa que en el poder conferido por la parte demandada ISABEL CRISTINA MENDOZA CASTILLO, a la Dra. MARGARITA TOVAR VERGARA, no se confiere la facultar de transigir, y por tanto no se reúnen las exigencias del art. 77 inciso Cuarto (4) del C.G.P., el cual dice; “El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, **salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa**”, motivo por el cual no se podrá tramitar la transacción aquí solicitada hasta tanto se presente poder con la facultad expresa de transar.

*Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3885005 Ext. 1065
Barranquilla – Atlántico.*



Rad. No. : 2017 - 694
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA BUEN FUTURO
Demandado : ISABEL CRISTINA MENDOZA

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Negar el trámite de la transacción presentada por las partes hasta tanto no se corrija la falencia señalada en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez
JDLG

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5281871b676da4cc23a9f9b6afefb5f0e2454b0f8378a695ac0f9108abc8b669
Documento generado en 26/10/2020 02:33:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>